



Adjudicación directa	00.01	1,400,000.00
Invitación a cuando menos tres personas	1,400,000.01	3,930,000.00
Licitación Pública		3,930,000.01

En tanto se publican los montos máximos de contratación de obra pública y servicios emitidos por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 54. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 55. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 56. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 57. El presupuesto de egresos del municipio de Santa María del Río, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026, prevé la existencia de tres programas presupuestarios para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	IMPORTE	RESPONSABLES	PROYECTOS
8270-1G-A1001-01	Programa Presupuestario no. 1	121,382,083.85	Presidencia, Tesorería y Oficialía Mayor	Administración.
8270-1G-A1001-02	Programa Presupuestario no. 1	4,664,226.80	Presidencia, Tesorería y DIF	Ayudas Sociales
8270-2D-INF01-01	Programa Presupuestario no. 2 Proyectos de inversión directa	40,723,604.97	Presidencia y Desarrollo Social	Infraestructura Social
8270-3D-INF01-01	Programa Presupuestario no.3	42,133,005.49	Presidencia y Desarrollo Social	Fortalecimiento de los Municipios



CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	IMPORTE	RESPONSABLES	PROYECTOS
	TOTAL	204,238,694.31		

En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto de egresos, el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar el último día de enero, el Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto de egresos, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Santa María del Río, a los quince días del mes de diciembre del año 2025.

LIC. ISIS AYDE DÍAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

PROFR. ENRIQUE DONJUAN GONZÁLEZ
REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA
(Rúbrica)

C. OSCAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
(Rúbrica)

C. ANDREA PADRÓN ROSA
SEGUNDA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
(Rúbrica)

C. ANTELMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
(Rúbrica)

C. JUANA ELVIA LLAMAS DONJUAN
CUARTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
(Rúbrica)

C. IRIS JOHELAN LÓPEZ ALONZO
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
(Rúbrica)

LIC. ANA LAURA MUÑOZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. EDUARDO ROJAS REYES
SECRETARIO GENERAL
(Rúbrica)